

*UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA*  
*Consejo Universitario*

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1788-2005**

**CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE, 2005.**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio CR.889-2005, del 31 de octubre del 2005 (REF. CU-507-2005), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1416-2005, Art. VIII, sobre la participación de la Licda. Sonia Jones León, en el X Congreso del Instituto Internacional de Sociocrítica, que se realizará en la Universidad Paul Valery, Francia, del 18 al 20 de noviembre del 2005.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de la Licda. Sonia Jones León, Profesora en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el X Congreso del Instituto Internacional de Sociocrítica, que se realizará en la Universidad Paul Valery, Francia, del 18 al 20 de noviembre del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- El pago del pasaje aéreo San José – Francia – San José.
- Fecha de salida del país: 13 de noviembre del 2005.  
Fecha de regreso al país: 9 de diciembre del 2005.
- Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

Se conoce oficio CR.2005.842 del 20 de octubre del 2005 (REF. CU-495-2005), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1413-2005, Art. I-A, sobre la propuesta de modificación al Artículo 35, inciso g) del Estatuto de Personal.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de modificación al Artículo 35, inciso g) del Estatuto de Personal, para que la analice y brinde su dictamen a la brevedad posible.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 3)**

Se recibe oficio O.J.2005-359 del 21 de octubre del 2005 (REF. CU-496-2005), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1784-2005, Art. IV, inciso 5), respecto a la solicitud de reconocimiento de anualidades de la señora Rosa Amén Chen.

**SE ACUERDA:**

Trasladar a la Oficina de Recursos Humanos la información referente a la solicitud de la Sra. Rosa Amén Chen, con el fin de que brinde el informe en relación con el análisis técnico de este caso.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 4)**

Se recibe nota del 25 de octubre del 2005 (REF. CU-498-2005), suscrita por los señores Carolina Hernández, Lawrence Vega, Zaida Méndez, Rómulo Vega y René Inces, Profesores de la

Cátedra de Inglés, en el que solicitan audiencia, con el fin de discutir la situación académica de esa cátedra.

Antes de resolver la solicitud de audiencia de los profesores de la Cátedra de Inglés, SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión Ad hoc, integrada por un representante de la Oficina Jurídica, la M.Sc. Delia Feoli, quien coordina y la Licda. Lilliana Picado, con el propósito de que atiendan a los profesores de la Cátedra de Inglés y presenten un informe a conocimiento del Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 5)**

Se conoce oficio O.J.2005-358 del 21 de octubre del 2005 (REF. CU-497-2005), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1784-2005, Art. IV, inciso 6), sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada por el señor Gerardo López Mora, por el no reconocimiento de las anualidades laboradas en Radio Monumental y Sonora (Caracosta S.A).

**SE ACUERDA:**

Acoger el dictamen O.J.2005-358 de la Oficina Jurídica que se transcribe a continuación, y se da por agotada la vía administrativa.

**“I. ANTECEDENTES**

1. El funcionario alega que el 29 de julio de 2003, solicitó a Recursos Humanos reconocimiento de años de servicio en el sector privado, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria.
2. La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-683-03 del 5 de agosto de 2003, denegó la solicitud del funcionario alegando extemporaneidad de la petitoria
3. El artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria estuvo vigente en la UNED a partir del 21 de setiembre de 1994 (*acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión N. 1107, Art. IV inciso 7*) y hasta la última reforma operada en la norma mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión

N.1685, Art. IV, inciso 11) de 23 de enero del 2004. Este último acuerdo eliminó toda posibilidad de reconocimiento de pasos por experiencia en el sector privado.

4. El funcionario nunca planteó los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio que contempla el capítulo VII del Estatuto Orgánico, para lo cual contaba con 8 días hábiles desde la comunicación del oficio de la Oficina de Recursos Humanos, mismo que por ende quedó en firme.

## II. Sobre el reconocimiento de pasos en el sector privado

El artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria actualmente dice:

“Cuando se trate de puestos en los que se desempeña una función docente, se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED o en otras universidades estatales nacionales. Cuando se trate de un puesto en que se desempeña funciones de tipo administrativo -profesional o no- se reconocerá un paso por cada año servido en la UNED y en otras universidades estatales nacionales, así como un paso por cada año servido en el Estado Costarricense. En ambos casos, los reconocimientos se harán en proporción a la jornada desempeñada y por única vez, en la calificación del ingreso del funcionario.”

Vista la norma, no existe fundamento legal para que la Universidad conceda al funcionario con fundamento en una norma derogada, los pasos por los años servidos en el sector privado por lo que su petitoria no es procedente.

El funcionario está requiriendo la aplicación de una norma ya derogada por la institución que por ende no tiene efectos jurídicos y resulta a todas luces inaplicable al día de hoy. En su momento, el petente no fue beneficiario de los alcances del reconocimiento de pasos por años de servicio en el sector privado, por lo que –al no haber entrado dicho reconocimiento en su peculio- no podemos hablar de un derecho adquirido ni de una situación jurídica consolidada que la propia Sala Constitucional ha definido como sigue:

"Los conceptos de "derecho adquirido" y "situación jurídica consolidada" aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que, en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa -material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente -ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la "situación jurídica consolidada" representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido todavía"<sup>1</sup>

En efecto, un derecho adquirido es aquél integrado y asumido al patrimonio del sujeto que en el caso de marras no se produce por cuanto sobre la norma ya derogada el petente no recibió ningún reconocimiento o beneficio que a través de su salario o por otro medio lo hiciera acreedor de un derecho patrimonial adquirido. Tampoco posee una

---

<sup>1</sup> sentencia número 02765-97 de las quince horas con tres minutos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete

situación jurídica consolidada por cuanto no existe pronunciamiento administrativo alguno que haya declarado como derecho propio la concesión de reconocimiento de años de servicio en el sector privado, antes de la derogatoria de la norma que concedía el derecho cuya aplicación ahora pretende el solicitante.

Es importante anotar que, habiéndose reformado la norma, no podría la Administración seguir recibiendo solicitudes posteriores de reconocimiento de años de servicio en el sector privado, cuando dicho beneficio ya no lo reconoce nuestra normativa interna. Tal derecho no puede serle reconocido a los funcionarios nombrados con anterioridad a la reforma del artículo que no lo hubiesen recibido en su momento, pues nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico. Al efecto, ha dicho la Sala Constitucional que:

En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada. Ahora bien, específicamente en punto a ésta última, se ha entendido también que nadie tiene un 'derecho a la inmutabilidad del ordenamiento', es decir, a que las reglas nunca cambien. Por eso, el precepto constitucional no consiste en que, una vez nacida a la vida jurídica, la regla que conecta el hecho con el efecto no pueda ser modificada o incluso suprimida por una norma posterior; lo que significa es que –como se explicó– si se ha producido el supuesto condicionante, una reforma legal que cambie o elimine la regla no podrá tener la virtud de impedir que surja el efecto condicionado que se esperaba bajo el imperio de la norma anterior. Esto es así porque, se dijo, lo relevante es que el estado de cosas de que gozaba la persona ya estaba definido en cuanto a sus elementos y a sus efectos, aunque éstos todavía se estén produciendo o, incluso, no hayan comenzado a producirse. De este modo, a lo que la persona tiene derecho es a la consecuencia, no a la regla."<sup>2</sup>

En efecto, si la norma varió, lo único que dicha reforma no podría afectar son derechos que al amparo de la norma derogada entraron en el patrimonio de los beneficiarios. Por lo demás, la UNED tenía plena potestad para hacer la reforma respectiva y derogar una norma sin perjudicar derechos adquiridos de terceros; tal como lo indica la Sala en el voto N. 826-2000 que en lo que interesa dice:

“(…) como se indicó en la sentencia N.2765 de las 15:30 horas del 20 de mayo de 1997, no se tiene un derecho fundamental a la no inmutabilidad del ordenamiento, sino únicamente a que las modificaciones o derogatorias que se produzcan no afecten derechos incorporados previamente a su esfera jurídica y su patrimonio”

La reforma que en enero de 2004 aprobara el Consejo Universitario para eliminar la posibilidad de reconocer años de servicio en el sector privado, no lesiona los derechos de los beneficiarios de la norma derogada y tampoco obliga a la Administración a

---

<sup>2</sup> sentencia número 2765-97 de las 15:03 horas del 20 de mayo de 1997

seguir aplicando una norma ya suprimida del ordenamiento jurídico, por cuanto el principio de inmutabilidad del ordenamiento hace que la Administración –sobre todo dentro de su poder autónomo- emita normas y reforme aquellas que considere pertinente variar, tal como lo indica la Sala en el Voto 4395-01 que dice:

“(…) el ordenamiento no es inmutable y la potestad normativa del Estado no deviene en violatoria de los derechos del recurrente, sobre todo si la situación que ostentaba el petente no genera derechos que imposibiliten la aplicación de las normas a las que hace referencia el recurrente. En consecuencia, procede rechazar el recurso en cuanto a este aspecto y declararlo sin lugar como en efecto se hace.”

De tal forma, es criterio de esta Oficina que –al no existir norma vigente que permita el reconocimiento de años de servicio en el sector privado- no es procedente conceder el beneficio al funcionario y por ende debe rechazarse su petición.

En adición a lo anterior, si bien pareciera que el funcionario presentó su solicitud de reconocimiento antes de la derogatoria de la norma y fue denegado por la Administración, lo cierto es que el funcionario tuvo tolerancia sobre lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y no objetó la decisión mediante los recursos ordinarios que dispone el ordenamiento jurídico interno, quedando el acto que denegaba sus derechos, en firme.

### ***RECOMENDACIÓN***

Por tanto, esta Oficina recomienda rechazar la solicitud de reconocimiento de años de servicio en el sector privado que solicita el Sr. Gerardo López Mora, por no existir fundamento para la concesión de dicho beneficio en nuestro ordenamiento jurídico interno y por lo tanto, acoger la solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 6)**

**Se conoce oficio ORH-949-2005 del 14 de octubre del 2005 (REF. CU-499-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación del Artículo 38, inciso b) del Estatuto de Personal.**

**Además, se recibe nota del 31 de octubre del 2005 (REF. CU-504-2005), remitida por el Ing. Ronald Sandoval Bermúdez, en el que hace algunas aclaraciones sobre el oficio ORH-949-2005 de la Oficina de Recursos Humanos.**

**SE ACUERDA:**

Trasladar los oficios citados a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que analicen este asunto y brinden un dictamen al Plenario.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio ORH-1023-2005 del 25 de octubre del 2005 (REF. CU-500-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1779-05, Art. III, inciso 1), sobre la proyección de remanentes para el presente año.

#### SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la información.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que a partir del 2006, presente al Consejo Universitario un informe trimestral de plazas remanentes, el cual deberá ser enviado en las mismas fechas en que se elaboran los informes de liquidación presupuestaria.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio ORH-RS-05-0643 del 27 de octubre del 2005 (REF. CU-501-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información sobre el concurso mixto para el puesto de Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional.

#### SE ACUERDA:

Nombrar la comisión entrevistadora de los oferentes al puesto de Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, integrada por el MBA. Rodrigo Arias, la Licda. Marlene Víquez, la MBA. Heidy Rosales, el Lic. Marvin Arce, el Vicerrector de

Planificación, MBA. Carlos Morgan, y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, MBA. Gustavo Amador.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 9)**

Se recibe oficio DE 257-2005 del 28 de octubre del 2005 (REF. CU-502-2005), suscrito por el Lic. René Muñoz, Director Ejecutivo de la Editorial de la UNED, en el que solicita la designación de un representante que asista a la reunión que se realizará los días 28 y 29 de noviembre del 2005, en el marco de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, México.

**SE ACUERDA:**

Trasladar este asunto a la Administración, para que proceda según lo que estime conveniente, en cuento a la inscripción de la UNED a la Asociación de Editoriales Universitarias de América Latina y el Caribe (EULAC).

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 10)**

Se recibe oficio VE-224-2005 del 28 de octubre del 2005 (REF. CU-503-2005), suscrito por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita autorización para la enajenación de activos.

**SE ACUERDA:**

**Autorizar la enajenación de los siguientes activos:**

- Una guillotina Polar 92 EM de 1995.
- Una alzadora Suby Collector C237 de 12 estaciones (1982).
- Una pegadora Auto Minabinda Sulby MK II de una mordaza (1980).

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 11)**

Se recibe oficio OPES-351-05-A del 28 de octubre del 2005 (REF. CU-506-2005), suscrito por el MBA. Rodrigo Arias, Presidente de CONARE, en el que invita al Foro Universitario "Autoevaluación, evaluación externa y acreditación: hacia la definición de políticas de calidad de la Educación Superior, que se realizará el viernes 18 de noviembre del 2005, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

**SE ACUERDA:**

Trasladar la sesión ordinaria del 18 de noviembre, para el miércoles 16 de noviembre del 2005, a las 2:30 p.m., con el fin de poder asistir al Foro Universitario organizado por CONARE.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 12)**

Se recibe oficio ORH-RS-05-0667 del 1 de noviembre del 2005 (REF. CU-508-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa que en la segunda convocatoria del concurso interno del Director de la Escuela de Ciencias de la Educación, no se postuló ningún oferente.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario el perfil del Director de la Escuela de Ciencias de la Educación, con el propósito de adecuarlo ante un posible concurso mixto.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 13)**

Se conoce oficio R.538 del 4 de noviembre del 2005 (REF. CU-511-2005), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita autorización para cubrir costos de pasaje y viáticos para que el Ing. Gonzalo Alberto Rodríguez Benavides asista al Seminario ITSO IBM eServer iSeries Technical Forum, que se realizará en la Ciudad de Panamá, del 15 al 17 de noviembre del 2005.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la participación del Ing. Gonzalo Alberto Rodríguez Benavides, funcionario de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones en el Seminario ITSO IBM eServer Series Technical Forum, que se realizará en la Ciudad de Panamá, del 15 al 17 de noviembre del 2005.

Para tal efecto, se aprueba:

- El pago del boleto aéreo San José – Panamá – San José.
- El transporte terrestre por \$50 (cincuenta dólares)
- Un adelanto de viáticos de \$145 (ciento cuarenta y cinco dólares), equivalente a un día.
- Fecha de salida del país: 12 de noviembre, 2005.  
Fecha de regreso al país: 18 de noviembre, 2005.
- Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 14)**

Se recibe nota del 2 de noviembre del 2005 (REF. CU-510-2005), suscrita por el Sr. Luis Gerardo González, Presidente de la Federación de Estudiantes, en el que informa que emitirá criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1760-2005, Art. I, inciso 10), en relación con las distintas alternativas de póliza de seguro estudiantil, hasta que la Administración brinde el informe

sobre la utilización actual del Fondo de Desarrollo de Centros Universitarios, creado a partir de la derogatoria de la póliza estudiantil.

**SE ACUERDA:**

Acoger la solicitud de la Federación de Estudiantes y se solicita a la Administración elaborar el informe que solicita la FEUNED, sobre la utilización actual del Fondo de Desarrollo de Centros Universitarios.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 15)**

Se acoge la siguiente propuesta (REF. CU- 512-2005), presentada por el MBA. Eduardo Castillo, la MBA. Heidy Rosales, el Lic. Marvin Arce y la Licda. Marlene Víquez, en relación con la organización del Tercer Congreso Universitario.

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El Artículo 9 del Estatuto Orgánico señala: *“El Congreso Universitario es una instancia de reflexión y orientación del quehacer de la Universidad para conocer los asuntos de interés institucional que proponga la instancia que los convoca”.*
- 2) El Artículo 11 del Estatuto Orgánico señala: *“El Congreso Universitario será convocado ordinariamente cada cinco años, por el Consejo Universitario y extraordinariamente las veces que éste juzgue conveniente, o a solicitud de por lo menos el 25% de los integrantes de la Asamblea Universitaria Representativa. Conocerá de los asuntos que le proponga la instancia que los convoca”.*

- 3) El Artículo 12 del Estatuto Orgánico indica: *“Existirá una Comisión Organizadora del Congreso, la cual será nombrada por el Consejo Universitario por un período de cinco años y estará constituida por profesionales que se hayan distinguido por su experiencia administrativa y académica en la educación a distancia. Al menos deberá pertenecer a esta Comisión un miembro de cada Vicerrectoría y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.*
- 4) Entre las prioridades acordadas por Consejo Universitario para el año 2006 están:
  - a) La realización del III Congreso Universitario en el año 2006 como un espacio para reflexionar sobre el quehacer académico de la UNED en el próximo quinquenio, de acuerdo con su misión y visión.
  - b) El fortalecimiento de la investigación, la extensión y la producción académica como actividades sustantivas de la Universidad.
  - c) La reafirmación de la calidad académica como norte de la gestión institucional.
- 5) Una de las metas del Plan Operativo Anual en el programa del Consejo Universitario para el 2006 es: *“Realizar el Tercer Congreso Universitario en cumplimiento al artículo 11 del Estatuto Orgánico, cuyo lema será "Por el fortalecimiento de una academia con calidad en la UNED".*

**SE ACUERDA:**

- 1) Convocar al Tercer Congreso Universitario, que deberá realizarse durante el segundo semestre del año 2006.
- 2) Declarar como lema del Congreso: *“Por el fortalecimiento de una academia con calidad”.*
- 3) Integrar la Comisión organizadora del Tercer Congreso Universitario de la siguiente manera:
  - MBA Rodrigo Arias Camacho: Presidente del Tercer Congreso Universitario.
  - Licda Marlene Víquez S: Coordinadora
  - MBA Heidy Rosales Sánchez.

- Lic. Marvin Arce Jiménez
  - MBA Eduardo Castillo Arguedas
  - Lic. Alverto Cordero Fernández.
  - Representante estudiantil (designado según lo establecido por el Estatuto Orgánico).
- 4) Solicitar a la Federación de Estudiantes que, a más tardar el 1º de febrero del año 2006, haga llegar al Consejo Universitario, el nombre del representante estudiantil ante la Comisión Organizadora del Tercer Congreso Universitario.
  - 5) Solicitar a la Comisión Organizadora del Tercer Congreso Universitario, que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del año 2006, un cronograma de actividades por realizar en la organización y ejecución del mencionado evento.
  - 6) Autorizar a la Comisión Organizadora del Tercer Congreso constituir subcomisiones de trabajo, para el planeamiento y ejecución de las actividades que se llevarán a cabo en el Congreso.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

1. La visita realizada por los señores miembros del Consejo del Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior: M.Sc. Jorge Mora Alfaro, Presidente, Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ing. Rodolfo Herrera, M.A. Eduardo Ulibarri Bilbao, Dra. Cecilia Dobles Yzaguirre y la Ing. Mayra Alvarado Urtecho, Directora del SINAES, con el fin de informar sobre la labor que están realizando.
2. El beneficio del papel que cumple SINAES en el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación para el país, en todos los niveles.

3. El compromiso de las universidades estatales, con el desarrollo del SINAES.
4. La importancia de la renovación de la Guía para acreditar carreras con modalidad de educación a distancia, con la incorporación de otros niveles educativos.

#### SE ACUERDA:

1. Agradecer a los miembros del Consejo del SINAES su visita al Consejo Universitario, así como el informe brindado sobre el trabajo que han venido desempeñando, en la construcción de instrumentos que aseguren la calidad de la educación superior del país.
2. Solicitar a CONARE que evalúe la posibilidad de asignar un presupuesto permanente, para el desarrollo del SINAES, asignando recursos mediante un porcentaje del fondo del Sistema.
3. Instar al SINAES a continuar con la labor que ha venido realizando, en procura de desarrollar los procesos de mejoramiento de la calidad en la educación superior de nuestro país.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce la versión preliminar del “Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010”, presentado por CONARE y la Comisión de Directores de Planificación Ampliada.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión 1778-2005 del 2 de setiembre del 2005, se presenta el *“Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010, versión preliminar*, por parte del MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED y Presidente del CONARE, Dra. Yamileth González García, Rectora de la UCR; MSc. Eugenio Trejos Benavides, Rector ITCR; Dra. Sandra León, Vicerrectora Académica de la UNA; MSc. Flor Cervantes Gamboa, OPES y MBA. Heidy Rosales Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Planificación de CONARE.

2. El convenio de coordinación de CONARE, Art. 3, inciso b, indica que el “CONARE aprobará el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, las cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello”.
3. El 23 de setiembre, 2005, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, No. 1781 -2005, analiza el ***“Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010***, con la participación del M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico; MBA Carlos Morgan Marín, Vicerrector de Planificación; MBA Luis Guillermo Carpio M., Vicerrector Ejecutivo.

SE ACUERDA:

- I. Instar al CONARE para que considere en la elaboración de PLANES, una participación más activa de los Consejos Universitarios.
- II. Es necesario reflexionar sobre el modelo de universidad que se quiere y sobre el tipo de sociedad que se pretende construir o cuáles deben ser las metas para lograr una sociedad particular, según PLANES. Se considera conveniente, formalizar una reunión entre los diferentes Consejos Universitarios de las Universidades Estatales para realizar esta reflexión.
- III. Presentar al CONARE, las siguientes observaciones al ***Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010, versión preliminar, agosto 2005:***
  1. Analizar el lema propuesto en PLANES, para valorar si el propósito principal es pasar de la coordinación a la cooperación. En el caso de mantener el término articulación, establecer con claridad qué se entiende por este término en el sistema universitario estatal, para no confundirlo con el uso del término en el Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.
  2. Aclarar que PLANES es el instrumento orientador para el funcionamiento del sistema universitario estatal y no el instrumento que orienta el uso de los recursos del Fondo del Sistema.

3. PLANES se organiza en cinco ejes estratégicos: Pertinencia e Impacto, Calidad, Cobertura y Equidad, Ciencia Tecnología e Innovación y Gestión. Esta clasificación dificulta identificar cuáles acciones establecidas corresponden a las actividades sustantivas de las Universidades (docencia, extensión, investigación, producción de materiales). Por lo tanto, se recomienda identificar cada una de las acciones con algún distintivo, según corresponda a cada actividad sustantiva de las Universidades.
4. Se recomienda modificar la **visión** propuesta en PLANES, porque la que se presenta únicamente se refiere a la formación profesional. Además, se trata de la visión del Sistema Universitario Estatal. Se propone la siguiente redacción:  
  
*“El Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal costarricense constituirá un espacio estratégico de reconocido liderazgo, en el cual se proponen, generan, discuten y coordinan las acciones que realizan las universidades estatales para generar conocimiento y crear o impulsar nuevas oportunidades educativas, en sus diferentes modalidades y especialidades, que propician el desarrollo social, cultural, político, económico y científico de la nación, y la formación de profesionales comprometidos con la sociedad.”*
5. En el documento PLANES, se menciona que en su elaboración se utilizaron varios documentos, entre ellos, uno de la UNESCO, el Informe del Estado de La Nación, la nueva visión del sistema aprobada por los Rectores. Sin embargo, no se indica con certeza cuáles son los documentos utilizados.
6. El marco referencial propuesto centra la atención en la descripción de los antecedentes de cada uno de los PLANES anteriores; información valiosa porque destaca lo que se ha hecho en cada período, con un énfasis en el PLANES IV. Sin embargo, es importante que en este apartado aparezcan los principios que caracterizan la educación superior universitaria estatal y su compromiso con la sociedad y el desarrollo de Costa Rica.
7. Además, para el Marco Referencial se recomienda una reflexión con mayor profundidad del Sistema Universitario Estatal, en la cual se visualice las limitaciones que se han

tenido en su funcionamiento y las características del Sistema Universitario Estatal que se pretende construir.

8. Revisar el valor Equidad, página 44 y su relación con el término “*toda*”, pues, en los términos que se propone es imposible su cumplimiento, dadas las limitaciones de cupo establecidas por cada Universidad. No toda la población estudiantil tendrá la misma oportunidad, excepto si se establecen criterios de admisión por regiones para responder efectivamente a este valor.
9. El Lineamiento estratégico, eje Pertinencia e Impacto, punto 1.2), página 44, se refiere a la vinculación de las IESUE con el sector externo nacional e internacional. Se recomienda ser más específicos o aclarar cuáles tendencias se incorporarán a los programas académicos que ofrecen las universidades estatales.
10. Para el Lineamiento estratégico, eje Pertinencia e Impacto, punto 1.3), página 44, se recomienda modificarlo por: “*Apoyarán los esfuerzos de los entes de educación, para ofrecer una mejor calidad y proporcionar una mayor cobertura de la educación*”.
11. Para el Lineamiento estratégico, eje Pertinencia e Impacto, punto 1.4), página 44, se recomienda orientarlo hacia las IESUE con una redacción como la siguiente: “*Generar conocimiento que permita crear oportunidades a los ciudadanos, para su inserción en el mercado laboral y su realización plena como seres humanos que coadyuven al desarrollo integral de las diferentes regiones del país*”.
12. Para el Lineamiento estratégico, eje Calidad, punto 2.5), página 45, se recomienda variar “personal académico” por “*recurso humano*”.
13. Para el Lineamiento estratégico, eje Calidad, punto 2.9), página 46, se recomienda incluir después de continuo *en procura de obtener una mejor* calidad.....
14. Para el Lineamiento estratégico, eje Ciencia, Tecnología e Innovación, punto 4.2), página 47, se propone la siguiente redacción: “*Impulsarán el proceso de innovación tecnológica como elemento fundamental, que permita a los profesionales contribuir en el desarrollo del país*”.

15. Para el Lineamiento estratégico, eje Ciencia, Tecnología e Innovación, punto 4.6), página 47, se propone la siguiente redacción: ***“Proporcionarán recursos profesionales y científicos a la sociedad costarricense, que le permitan incrementar la capacidad nacional en el campo científico y tecnológico, proporcionando mejores condiciones para un adecuado desarrollo del país”***.
16. Para el Lineamiento estratégico, eje Ciencia, Tecnología e Innovación, punto 4.8), página 47, se propone la siguiente redacción: ***“Actualizarán en forma permanente los programas académicos mediante el uso de tecnologías de comunicación e información, fomentando la utilización de redes nacionales e internacionales”***.
17. Para el Eje Pertinencia e Impacto, tema Articulación con el sistema educativo en conjunto, acción estratégica 5.5), Página 54, sobre la educación Post-secundaria no universitaria. Al respecto se recomienda aclarar qué se pretende con esta acción estratégica.
18. Para el Plan de Acción, Factores claves del éxito e indicadores, página 93, se recomienda modificar el último Factor clave del éxito, en los siguientes términos: ***“Consolidar un adecuado financiamiento para la educación universitaria estatal de Costa Rica, dentro del financiamiento general que recibe el sistema educativo nacional”***. En el último indicador de los Factores Claves de Éxito, se propone incorporar: ***“La propuesta de Convenio del FEES, que contemple recursos crecientes a partir del año 2010”***.
19. Para el Plan de Acción, Pertinencia e Impacto, página 54, se recomienda incluir la acción estratégica 5.6 en el objetivo estratégico 5, en los siguientes términos: ***“Apoyar los proyectos que abran una nueva oportunidad educativa en los niveles de educación formal, a poblaciones que han sido excluidas en el pasado”***.

**ACUERDO FIRME**

## ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio ORH-910-2005 del 16 de setiembre del 2005 (REF. CU-429-2005), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1776-2005, Art. IV, inciso 3), sobre la propuesta de reforma al Artículo 49 del Estatuto de Personal.

## SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de reforma al Artículo 49 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

*“ARTICULO 49: Recargo de Funciones, Subrogación y sobresueldo por funciones especiales.*

*3) Sobresueldo por funciones especiales:*

*El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados a tiempo completo y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan.*

*El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de  $\frac{1}{4}$  ó  $\frac{1}{2}$  tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad”.*

2. Aprobar el siguiente procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales:

- a) La solicitud de aplicación del inciso 3) del Artículo 49, debe hacerla el Encargado(a) de la Unidad o Dependencia en donde se requiera el servicio, indicando:

- Justificación de la necesidad
- Descripción de las funciones

- Horario
- Duración
- Adjuntar la aceptación del superior jerárquico, de que estos servicios no perjudican los servicios de la dependencia.
- Constatar de que el funcionario cumpla con los requisitos del puesto objeto del sobresueldo.
- Contar con una Evaluación del Desempeño no inferior a "Muy Bueno"
- Si está acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, laborar adicionalmente hasta un máximo de ¼ de tiempo.

Esta justificación y demás datos, deberá indicarlos en un contrato diseñado por Recursos Humanos. Figura como anexo No. 1 a esta acta.

- b) La Oficina de Recursos Humanos analizará la solicitud, y realizará un estudio para determinar la viabilidad técnica y presupuestaria. De ser viable la someterá a consideración final del Consejo de Rectoría.
- c) En ningún caso se podrá ejecutar la prestación del servicio, si previamente el Consejo de Rectoría no ha autorizado el otorgamiento del sobresueldo.

- 3. Autorizar el pago retroactivo correspondiente al año 2005, a los funcionarios que asumieron funciones adicionales, según lo establece el Artículo 49, inciso 3) del Estatuto de Personal.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

**SE ACUERDA felicitar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comisión de Coordinadores del Proceso de desconcentración, por la organización del Curso: "Jornada Motivacional para Equipos Exitosos", en la que participaron jefes, directores y autoridades universitarias.**

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\***